



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 1602

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05484090-GDEMZA-DGADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha realizado las propuestas a las entidades gremiales a fin de acordar un incremento salarial para el segundo semestre de 2025;

Que se considera razonable mantener condiciones similares entre las propuestas realizadas a los distintos sectores;

Que siendo que el Personal Policial y Penitenciario no se encuentra alcanzado por las normas de negociación colectiva del sector público, resulta necesario otorgarle similares incrementos propuestos a otros sectores de la Administración Pública Provincial;

Que por lo expuesto es facultad del Señor Gobernador de la Provincia otorgar incrementos salariales al Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que el mismo debe beneficiar tanto a agentes activos como a retirados de ambos regímenes;

Que resulta necesario y pertinente la incorporación el cincuenta por ciento (50%) del valor del ítem 2626, otorgado por Ley N° 7237 y sus modificatorias, a la Asignación de la clase del Jefe de las Policías;

Que resulta necesario y pertinente incorporar al Anexo I del Decreto N° 1969/2016 y sus modificatorias, la Actividad de Radio y Telefonista del Centro Estratégico de Operaciones (CEO), a fin de incentivar la capacitación y profesionalización del Personal de las Fuerzas de Seguridad;

Que conforme las previsiones presupuestarias para el año 2025, es oportuno y conveniente otorgar previsibilidad salarial a los agentes policiales y penitenciarios;

Que en el caso de los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, se hace necesario otorgar las mismas condiciones salariales que a los agentes que se encuentran en actividad, conforme el Artículo 11° del Decreto-Ley N° 4176/77, respetándose las retroactividades mensuales que se generen;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 11,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Artículo 1º- Incorpórese el cincuenta por ciento (50%), del (Ítem 2626) Aumento 2004 -Remunerativo- otorgado por Ley N° 7237 y sus modificatorias, a la Asignación de la clase del Jefe de las Policías vigente al 30 de junio de 2025, al solo efecto de ser tomado como base de cálculo.

Otórguese al Personal Policial y Penitenciario en actividad un incremento salarial para el mes de julio de 2025, del cuatro por ciento (4%); para el mes de septiembre de 2025 del tres por ciento (3%) y para el mes de noviembre de 2025 un incremento del tres por ciento (3%) todos sobre la nueva Asignación de la Clase del Jefe de las Policías con incorporación del cincuenta por ciento (50%) del Ítem 2626 vigente al mes de junio de 2025, estos porcentajes son no acumulativos.

Aplíquese la modificación de la Asignación de Clase del Jefe de las Policías respetando las proporcionalidades de la escala salarial vigente.

Artículo 2º- Lo dispuesto en el Artículo 1º tendrá vigencia para todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes Nros. 6722 y 7493 y modificatorias y sobre los adicionales dispuestos por Decretos Nros. 3397/08, 378/10, 1000/10, 1346/11, Artículo 1º de los Decretos Nros. 720/10 y 719/10, Ley N° 7666 y modificatorias y al cincuenta por ciento (50%) del ítem previsto por Ley N° 7237 y sus modificatorias.

Artículo 3º- Aplíquese lo dispuesto en los Artículos precedentes a los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las pautas de movilidad previstas en el Artículo 11 del Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorias.

Artículo 4º- Dispóngase que lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1º tendrá su impacto para el incremento de los Servicios Extraordinarios Ley N° 7120/03 y modificatorias, a partir del primer día de cada mes siguiente al indicado en el mencionado Artículo.

Artículo 5º- Incorpórese a partir del 01 de agosto de 2025 al Anexo I del Decreto N° 1969/2016, que sustituyó al Artículo 1º del Decreto N° 828/2005, y que fuera modificado por el Decreto N° 1421/24, la Actividad de Radio y Telefonista del Centro Estratégico de Operaciones (CEO), fijándose el porcentaje del coeficiente en un seis por ciento (6%).

Artículo 6º- El Ministerio de Seguridad y Justicia deberá informar a la Contaduría General de la Provincia, junto a las novedades de cada mes, el listado de los agentes alcanzados por lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 7º- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a efectuar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente decreto.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 9º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de Mendoza.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c. del M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/07/2025	32402